NOTARIA SEXTA

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA COMOPAÑIA "GEOVANNY TOURS, GEOTURS - CIA. LTDA."

Otorgada el 24 de Noviembre de 1.992

Por el

A favor de

Cuantía $ 1'000.000.00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Edificio " Atenas " Oficina 307

Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro

Teléfono: 554-849

Quito, a 24 **de** Noviembre **de** 1992

NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Hector Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

C O N S T I T U I O N
D E L A
C O M P A Ñ I A
D E N O M I N A D A
" GEOVANNY TOURS, GEOTURS
CIA. LTDA."

CUANTIA : $ 1'000.000.00

COPIAS:

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinosa comparecen: el señor Byron Geovanny Romo Sánchez, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliado en el Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, ocasionalmente en esta ciudad de Quito; señorita Jenny del Rocío Romo Sánchez, de estado civil soltera, por sus propios derechos, domiciliada en el Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, ocasionalmente en esta ciudad de Quito; y, el señor JUan Carlos Maldonado Núñez, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliado en el Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, ocasionalmente en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que-

transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar - el contrato de constitución de la compañía "GEOVANNY TOURS, GEOTURS CIA. LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S. Comparecen a la celebración de la presente escritura, los - señores: Byron Geovanny Romo Sánchez, de estado civil casado; señorita Jenny del Rocío Romo Sánchez, de estado civil soltera; y, Juan Carlos Maldonado Núñez, de estado civil - casado.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Baños,- Provincia de Tungurahua, actúan por sus propios derechos y manifiestan su voluntad de constituir la compañía antes referida.- S E G U N D A .- D E N O M I N A C I O N .- Con la denominación de "GEOVANNY TOURS, GEOTURS CIA. LTDA.", se - constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Baños, - Provincia de Tungurahua, y podrá establecer sucursales o - agencias dentro o fuera del país.- T E R C E R A .- O B J E T O .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) de carácter turístico, especialmente la instalación y administración de una AGENCIA DE VIAJES OPERADORA, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y firmar toda clase de contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto; y, b) preparación de personal - ténico, relacionado con el objeto social.- C U A R T A .- - D U R A C I Ó N .- El plazo de duración de la compañía se - rá de cincuenta años, contados a partir de la fecha de ins-

NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TF. 554-849

cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por la junta general, de conformidad con el artículo ciento veinte literales g) e i) de la Ley de Compañías.- Q U I N T A .- - C A P I T A L .- El capital social de la compañía será de - un millón de sucres, dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles, íntegramente - suscrito y pagado en el ciento por ciento, en la forma y - proporciones que se indican más adelante.- S E X T A .- - A U M E N T O D E C A P I T A L .- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuído, si así lo resuelve la junta general de socios, en los términos de los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías.- En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.- S E P T I M A .- C E R T I F I C A D O D E A P O R T A C I O N .- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y en el cual se indicará el número - de participaciones que por su aportación le corresponden .- O C T A V A .- T R A N S F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S .- Para la transferencia de las participaciones sociales, que corresponden a cada socio, se requerirá de la aprobación de la junta general, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo ciento quince de la - Ley de Compañías.- N O V E N A .- F O N D O D E R E _ S E R V A L E G A L .- De acuerdo a lo establecido en el

artículo ciento once de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de las utilidades líquidas y realizadas segregará un cinco por ciento.- D E C I M A .- G O B I E R N O Y A D M I - N I S T R A C I O N .- La compaía estará gobernada por la - junta general de socios y administrada por el Presidente - Ejecutivo y el Gerente General.- D E C I M A P R I M E - R A .- J U N T A G E N E R A L .- La junta general no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan mas del - sesenta por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuera el porcentaje, debiendo - expresarse así en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera. Sin perjuicio de lo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, - la transformación, fusión, disolución, y en general cual - quier modificación de los Estatutos, se requerirá, para que haya quorum, la asistencia del sesenta por ciento del capital social.- D E C I M A S E G U N D A .- D E C I S I O - N E S D E L A J U N T A G E N E R A L .- Las decisiones de la junta general se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- D E C I M A T E R C E - R A .- J U N T A S G E N E R A L E S O R D I N A R I A S Y E X T R A O R D I N A R I A S . Las juntas generales -

NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posterio
res a la finalización del ejercicio económico de la compa-
ñía, y las juntas generales extraordinarias tendrán lugar
en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En consecuen
cia y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías,
las juntas generales de socios pueden ser ordinarias y ex-
traordinarias.- D E C I M A C U A R T A .- C O N V O C A -
T O R I A A J U N T A G E N E R A L .- Las convocato-
rias a juntas generales las efectuarán indistintamente, el
Gerente General o el Presidente Ejecutivo, mediante comuni-
cación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de -
anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la con
vocatoria se hará constar: lugar, día y hora de la sesión
y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena -
de nulidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos -
ochenta de la Ley de Compañías, las actas se llevarán de -
conformidad con el artículo veinte y dos del Reglamento, en
hojas móviles escritas a máquina.- D E C I M A Q U I N -
T A .- V O T A C I O N .- Para efectos de votación en las
juntas generales, cada una de las participaciones de los -
socios, le da derecho a un voto.- D E C I M A S E X T A.-
A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E -
R A L .- Son atribuciones de la junta general: a) designar
y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de -
la compañía; b) Aprobar las cuentas, balances e informes -
que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General;
c) Consentir en la sesión de participaciones sociales, así
como en la admisión de nuevos socios; d) Resolver sobre el

reparto de utilidades, de conformidad con la Ley; e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la compañía y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; h) Resolver sobre la exclusión de uno o mas socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue Poderes Generales, relacionados con los negocios de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de agencias y sucursales dentro o fuera del país; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, para que conjuntamente suscriban actos, contratos u obligaciones cuyo monto supere al valor equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales, sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías; l) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; y, m) Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieran sido asignadas a ninguna otra Autoridad.- D E C I M A S E P T I M A .- N O M B R A M I E N T O S .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.- Tanto el Gerente General como el Presidente Ejecutivo durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, ser socios o no socios de la compañía.- D E C I M A O C T A V A .- S U B R O G A C I O N E S .- En el caso de ausencia de los administardores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: a) al Presidente Ejecutivo, el Gerente General;

NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-649

y, b) al Gerente General, el Presidente Ejecutivo .- D E -
C I M A N O V E N A .- A T R I B U C I O N E S Y D E -
B E R E S D E L P R E S I D E N T E E J E C U T I V O.
Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Pre-
sidir las sesiones de junta general de socios y suscribir
las actas correspondientes con el Secretario; b) Suscribir,
conjuntamente con el Gerente General, actos, contratos y -
obligaciones cuyo monto supere el valor equivalente a cin-
cuenta salarios mínimos vitales; y, c) Las demás que le asig
ne la junta general o que estuvieren previstas en los pre-
sentes Estatutos.- V I G E S I M A .- A T R I B U C I O _
N E S Y D E B E R E S D E L G E R E N T E G E N E
R A L .- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
Convocar a las reuniones de junta general y actuar como Se-
cretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Pre-
sidente Ejecutivo las actas correspondientes; b) Llevar los
libros de actas expedientes de junta general y velar por -
el cumplimiento de sus resoluciones; c) En el mes de enero
de cada año, inscribir en el Registro Mercantil, una lista
de los socios de la compañía, de conformidad con lo previsto
en la Ley. Si no hubieren ocurrido cambios en relación a -
la lsita del año anterior, basta presentar una declaración
en tal sentido; d) Suscribir a nombre de la compañía, toda
clase de actos y contratos. Cuando la cuantía de éstos su-
pere el monto equivalente a cincuenta salarios mínimos vita-
les, deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente -
Ejecutivo; e) Igualmente, previa autorización de la junta
general, suscribir las escrituras públicas de compraventa -

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6TO.
QUITO-ECUADOR

de inmuebles para la compañía, o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos; f) Vigilar que se lleven correctamente los libros de la compañía; g) Abrir cuentas corrientes en los Bancos y girar sobre ellas; h) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía; i) Otorgar con la autorización de la junta general, poderes generales relacionados con los negocios de la compañía; j) Supervigilar las labores de los trabajadores y empleados de la compañía; k) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades; l) Cumplir con la Ley, los presentes Estatutos y Resoluciones de la junta general; y, m) Las demás previstas en la Ley, los presentes Estatutos y las que le asigne la junta general.- VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL SUBROGANTE.- Las atribuciones que le corresponden al Gerente General o al Presidente Ejecutivo de la compañía, serán en caso de falta de alguno de ellos, ejercida por quien le subrogue.- VIGESIMA SEGUNDA.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- VIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pa-

NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 302

NOTARIO 6to.
QUITO - ECUADOR

gadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la - formación del Fondo de Reserva de la compañía.- V I G E S I M A C U A R T A .- R E S P O N S A B I L I D A D S O - L I D A R I A .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- V I G E S I M A Q U I N T A .- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .- - Son causas de disolución de la compañía las señaladas en la Ley de Compañías y en este caso actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la junta general.- V I G E S I M A S E X T A .- I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L .- De conformidad con lo establecido en la - Claúsula Quinta de estos Estatutos, el capital social se - encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: el socio, señor Byron Geovanny Romo Sánchez, suscribe novecientas participaciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga novecientos mil sucres en dinero en efectivo; la socia, señorita Jenny del Rocío Romo Sánchez suscribe cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, por las cuales paga cincuenta mil sucres en dinero en efectivo; y, el socio, señor Juan Carlos Maldonado Núñez, - suscribe cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cda una, por las cuales paga cincuenta mil sucres en - dinero en efectivo.- El capital numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración respectiva, en las proporciones señaladas.- V I G E S I M A S E P T I M A .- - A U T O R I Z A C I O N .- Los socios autorizan al doctor -

Galo Medina Estrella, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y para convocar a la primera junta general, que nombrará a los administradores de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor doctor Galo Medina Estrella, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Firmado, B. Romo S.- Cédula de identidad número dieciocho-cero dieciocho cero setecientos cuarenta y tres- siete.- Firmado, Jenny Romo S.- Cédula de identidad número dieciocho- cero quince noventa y nueve noventa y cinco- cero.- Firmado, J.Maldonado.- Cédula de identidad número diecisiete- cero cincuenta y seis sesenta y - siete setenta y seis- dos.- Firmado, el Notario, doctor Héctor Vallejo Espinosa.-

BANCO DEL PACIFICO

No. 1737

No. Cta. N- 73463-2

Quito, 20 de Noviembre 1992
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

BYRON GEOVANY ROMO SANCHEZ.	900.000.00
JENNY DEL ROCIO ROMO SANCHEZ	50.000.00
JUAN CARLOS MALDONADO NUNEZ	50.000.00
TOTAL	1.000.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GEOVANNY TOURS, GEOTURS CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO
Patricia Inda
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO 6to.
QUITO - ECUADOR

2-24-13-08

423

C O N S I D E R A N D O :

QUE El doctor Galo Medina Estrella patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "GEOVANNY TOURS, GEOTURS CIA. LTDA.".

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo,

R E S U E L V E :

Art. 1. Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "GEOVANNY TOURS, GEOTURS CIA. LTDA.".

Art. 2. Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3. La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

C O M U N I Q U E S E

Dado en Quito, a 07 OCT. 1992

[illegible] Orantia Oliva
DIRECTOR EJECUTIVO ENC.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta Primera copia, sellada y firmada en Quito a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dr. H. G.

Roma Victoria 514 y Roca P.O. Box 2454
Fax 00593-2-568198 · Telfs. 527002-527974
Telex 21158 DITUR ED Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO 5o
Quito - Ecuador

ACE: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.92.5.2.1.138 de 27 de Noviembre del presente año, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía, constante en la presente escritura.- Quito, a 2 de Diciembre de 1.992

La presente escritura junto con su Resolución Ordenados, con esta fecha, quedan inscritos en el Registro Mercantil, bajo el número treinta y siete, (37).-

Baños, Diciembre 10 de 1.992,

El Registrador de la Propiedad.